

#74

61

Julio 4/63

Lej por medio de la cual to-
dos los Bancos Nacionales es-
tarán en la obligación de cubrir
con sus fondos el pago de las
pensiones que se concedan
a los Miembros de la Policía
Especial de Bancos del Estado.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00203

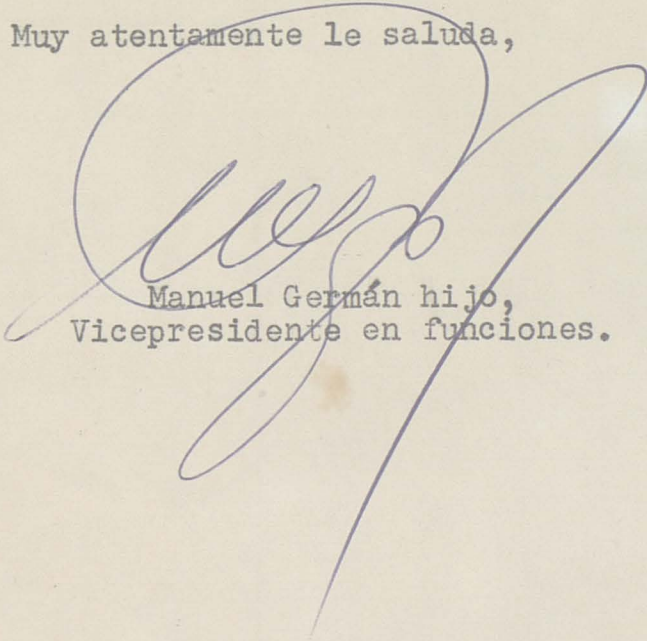
Santo Domingo, D.N.
4 de julio de 1963.

Señora
Thelma Frías de Rodríguez
Vicepresidenta del Senado en funciones,
Ciudad.

Señora Vicepresidenta:

Me complace devolver a usted el proyecto de ley por el cual todos los Bancos Nacionales estarán en la obligación de cubrir con sus fondos el pago de las pensiones que se concedan a los Miembros de la Policía Especial de Bancos del Estado, por haber sido modificado en el sentido de haberse suprimido la frase "y agencias recaudadoras," para su consideración.

Muy atentamente le saluda,



Manuel Germán hijo,
Vicepresidente en funciones.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los miembros de la Policía Especial de Bancos del Estado, no están incluidos hasta la fecha en los planes de Retiro y Jubilaciones de esas Instituciones, situación discriminatoria ésta que no se justifica;

CONSIDERANDO: Que es preciso legislar sobre el particular, para igualar a esos Servidores a los demás, desde ese punto de vista;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Todos los Bancos Nacionales estarán en la obligación de cubrir con sus fondos el pago de las pensiones que se concedan a los Miembros de la Policía Especial de Bancos del Estado.

Art. 2.- Sin embargo, el Poder Ejecutivo conservará las atribuciones que con relación a la Policía Especial de Bancos del Estado, le otorga el Decreto No. 1055, de fecha 1 de agosto de 1955.

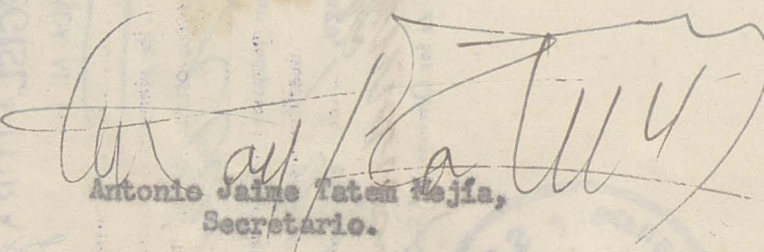
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120 de la Independencia y 100 de la Restauración.

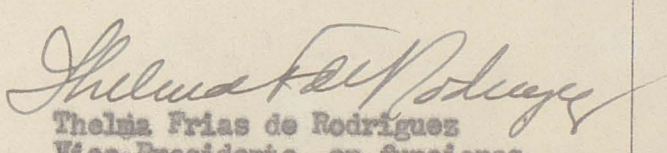
FDOS/:

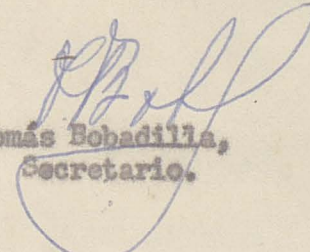
Manuel Germán hijo,
Vicepresidente en funciones.

Manuel Emilio Ledesma Pérez,
Ramón Darío de los Santos,
Secretarios.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero de agosto del año mil novecientos sesenta y tres; años 120 de la Independencia y 100 de la Restauración.


Antonio Jaime Tatem Mejía,
Secretario.


Thelma Frías de Rodríguez
Vice-Presidente, en funciones.


Tomás Bobadilla,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... las leyes de la República Dominicana, en el
... las leyes de la República Dominicana, en el
... las leyes de la República Dominicana, en el
... las leyes de la República Dominicana, en el
... las leyes de la República Dominicana, en el
... las leyes de la República Dominicana, en el
... las leyes de la República Dominicana, en el
... las leyes de la República Dominicana, en el
... las leyes de la República Dominicana, en el
... las leyes de la República Dominicana, en el

Manuel G. ...
... presidente en funciones

Manuel G. ...
... presidente en funciones

... las leyes de la República Dominicana, en el
... las leyes de la República Dominicana, en el
... las leyes de la República Dominicana, en el
... las leyes de la República Dominicana, en el
... las leyes de la República Dominicana, en el

[Faint signatures and text]



2^a REGISTRATURA
REGISTRADA AL ...
de sesiones del Poder Judicial
y Decretos emitidos por el Senado
Santo Domingo, ... de ... 1963
...
Jefe de las Oficinas del Senado

334

Santo Domingo, D. N.
10. de agosto 1963

Señor
Dr. José Rafael Molina Ureña
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.203 de fecha 4 de julio de 1963 y del anexo proyecto de ley por medio del cual todos los Bancos Nacionales estarán en la obligación de cubrir con sus fondos el pago de las pensiones que se concedan a los Miembros de la Policía Especial de Bancos del Estado.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Thelma Frias de Rodríguez,
Vice-Presidente, en funciones.

Santo Domingo, D. N.
10. de agosto 1963

335

Señor
Profesor Juan Bosch
Presidente de la República
Su Despacho.

Ciudadano Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual todos los Bancos Nacionales estarán en la obligación de cubrir con sus fondos el pago de las pensiones que se concedan a los Miembros de la Policía Especial de Bancos del Estado.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Thelma Frías de Rodríguez
Vice-Presidente, en funciones.

cmr.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los miembros de la Policía Especial de Bancos del Estado, no están incluidos hasta la fecha en los planes de Retiro y Jubilaciones de esas Instituciones, situación discriminatoria ésta que no se justifica;

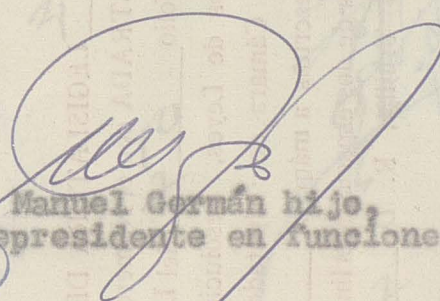
CONSIDERANDO: Que es preciso legislar sobre el particular, para igualar a esos Servidores a los demás, desde ese punto de vista;

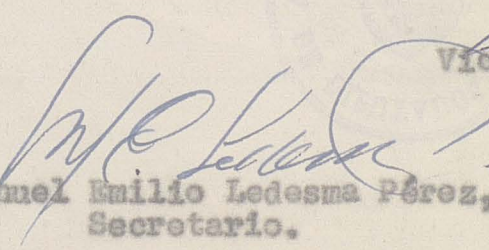
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

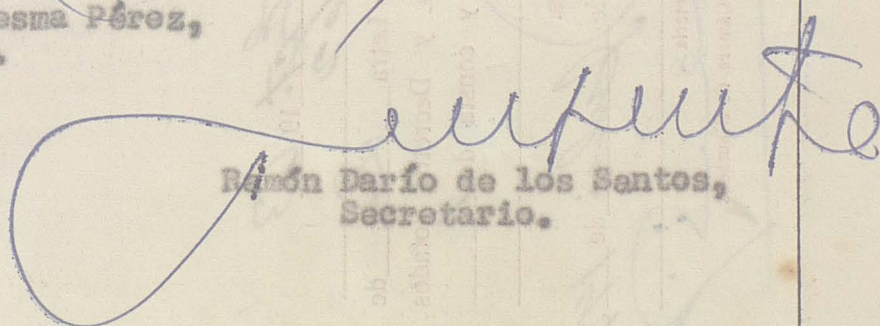
Art. 1.- Todos los Bancos Nacionales estarán en la obligación de cubrir con sus fondos el pago de las pensiones que se concedan a los Miembros de la Policía Especial de Bancos del Estado.

Art. 2.- Sin embargo, el Poder Ejecutivo conservará las atribuciones que con relación a la Policía Especial de Bancos del Estado, le otorga el Decreto No. 1055, de fecha 1 de agosto de 1955.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120 de la Independencia y 100 de la Restauración.


Manuel Germán hijo,
Vicepresidente en funciones.


Manuel Emilio Ledesma Pérez,
Secretario.


Ramón Darío de los Santos,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



24 LEGISLATURA DEL Sept. 19 63

REGISTRADA con el Número 62

en el folio 54 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 1

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

~~Donato Figueroa~~, R. D. 4 de Julio de 1963

Ayuntamiento de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados